92

y nubiesse precedido el Tiradic[ion] y Justa defunto de este
dicho año sobreviniendo en todos los frutos de vanidad ino a
justo y cañamo de toda la cuenta y jurisdicion de esta V[ill]a
destruiendolos en su todo como es notorio a dos quien lo acuerdas
y su dicho conteste de la ssiembra que difuntos por dicho
pastos ofizio y que padecio para el bastimento de los
y informacion sobre todo como lo hizo y constar
la ausencia esta villa tiene perdido la cosecha
a todos y perdido de las cabuyas de alcabalas
juntos y demas contribuciones a este dicho año para
junto con otros años venideros se le perdono la
que de las alcabalas a estos dichos años pasados de qui[nien]tos
p[eso]s y doscientos y tres y mando se cobrase lo que
caba a los abuonos presentes y venideros con
noticia esta villa de termino sobre esto y poniendo
en conclusion su merced dichos tenientes alcaldes dando por
juicio a la cobranza sobreviniendo el dicho dicho de este mes de
[illegible] de mil setecientos y treinta y dos para esto
que de todos los vecinos en todo lo que a mi dijo
y cañamo que en los dichos que se quedado en la
fatalidad y no hubiere en tiempo se abian tenido
de sus d[ich]os q[ue] no hallan[do] y paga una parte de lo que pudi
eran pagar a su m[erce]d de sus repartim[ien]tos con que an quedado
tan imposibilitados que su merced biendo la aflicion
con que hallan los d[ich]os y la imposibilidad de pagar los
repartim[ien]tos por no tener medio ninguno p[ar]a ello se ben con
la misma aflicion por estar de su cargo d[ich]os cobrar
los d[ich]os a su V[illa] a tiempo suplicar su merced de d[ich]os
valores a la villa que tenga conmiseracion de los v[ecin]os de ella
acordando que por este año no se cobren d[ich]os repartimien
tos por la imposibilidad que adm[i]te o alguna parte
de ellos dandolos por libres a su merced de la cobranza
de dichos repartim[ien]tos suspendiendola para los años
venideros con que los vecinos se hallaran con mas desahogo para
poder pagar a su merced en que en ello no se sigue per
juicio a su merced y redunda una libio y consuelo para
de sus vasallos que lo requiriran merced = y vis